

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°. 2021-00152-00

En atención a la solicitud allegada por la apoderada ejecutante, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de la apoderada demandante, consecuente con ello, se REQUIERE al pagador de INCIVA, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación librada por este judicial, se sirva informar a este Despacho, las razones por las cuales no ha cumplido la orden impartida en el oficio N°.236 del 5 de septiembre de 2022, relacionado con el embargo del 40% del salario que devenga el demandado JOHN ROBERTH MERCADO HERNÁNDEZ, remitido a dicha entidad vía correo electrónico el 8 del mismo mes y año, sin que hasta la fecha haya cumplido lo ordenado ni ha dado respuesta frente a impedimento alguno.

Por la secretaría del Despacho, líbrese la comunicación pertinente y remítase por citaduría a la togada solicitante a quien le corresponde el trámite. Déjese constancia en el expediente.

SEGUNDO. DENEGAR por improcedente la solicitud de la togada demandante en relación con ordenar registro como deudor moroso al demandado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, en tanto dicha actuación no es viable en este tipo de asuntos.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 059 Hoy 15 DE MAYO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria